

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las veinte horas con cuarenta minutos minutos del dieciocho de julio del presente año, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por GERMAN BECERRIL MARTINEZ y URBANO HERAS ESCUTIA, ostentándose como militantes del Partido Acción Nacional; en contra de "la RATIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS dentro del oficio CPN/SG/60/2016, recaída a las providencias identificadas con el dato alfanumérico SG/189/2016".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **GERMAN BECERRIL MARTINEZ y URBANO HERAS ESCUTIA**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/100/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tienen por señalados los estrados de este órgano jurisdiccional como el domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que **GERMAN BECERRIL MARTINEZ y URBANO HERAS ESCUTIA**, promovieron el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada del escrito presentado por dichos ciudadanos a la **Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Acción Nacional y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

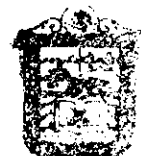
Notifíquese este proveído por oficio al **Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Acción Nacional y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO MALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO